

XVII  
2024

Anuario de la  
Facultad de Derecho

UAH

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ



**ANUARIO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE  
LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ  
VOL. XVII-2024**

**Monográfico dedicado a las implicaciones legales  
de la Inteligencia Artificial**



# ANUARIO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

## CONSEJO DE REDACCIÓN

### PRESIDENTA

M.<sup>a</sup> Isabel Garrido Gómez (*Universidad de Alcalá*)

### DIRECTOR

José-Zamyr Vega Gutiérrez (*Universidad de Alcalá*)\*

### SUBDIRECTORA

Isabel Cano Ruiz (*Universidad de Alcalá*)

### SECRETARIA ACADÉMICA

Sara Turturro Pérez de los Cobos (*Universidad de Alcalá*)\*\*

### VOCALES

Tatsiana Ushakova (*Universidad de Alcalá*)

M.<sup>a</sup> Pilar Ladrón Tabuenca (*Universidad de Alcalá*)

Montserrat Guzmán Peces (*Universidad de Alcalá*)

## COMITÉ ASESOR

Eugenia Ariano Deho (*Universidad San Marcos de Lima*), Philippe Auvergnon (*Universidad de Burdeos*), José Manuel Calderón Ortega (*Universidad de Alcalá*), Carmen Chinchilla Marín (*Universidad de Alcalá*), Luis Javier Cortés Domínguez (*Universidad de Alcalá*), Eva Desdentado Daroca (*Universidad de Alcalá*), Guillermo Escobar Roca (*Universidad de Alcalá*), Alfonso García-Moncó Martínez (*Universidad de Alcalá*), M. Isabel Garrido Gómez (*Universidad de Alcalá*), José Luis Gil y Gil (*Universidad de Alcalá*), Juana M. Gil Ruiz (*Universidad de Granada*); Juan Carlos González Hernández (*Universidad de Alcalá*), Santiago Hierro Anibarro (*Universidad de Alcalá*), Miriam M. Ivanega (*Universidad de Buenos Aires*), Carlos Jiménez Piernas (*Universidad de Alcalá*), Michael Lang (*Universidad de Viena*), José Eduardo López Ahumada (*Universidad de Alcalá*), Diego-Manuel Luzón Peña (*Universidad de Alcalá*), María Marcos González (*Universidad de Alcalá*), Isabel Martínez Jiménez (*Universidad Autónoma de Barcelona*), Félix Martínez Llorente (*Universidad de Valladolid*), Carolina Martínez Moreno (*Universidad de Oviedo*), Luis Martínez Vázquez de Castro (*Universidad Jaume I*), Isaac Merino Jara (*Universidad del País Vasco*), Esteban Mestre Delgado (*Universidad de Alcalá*), Juan Francisco Mestre Delgado (*Universidad de Alcalá*), Carlos Molina del Pozo (*Universidad de Alcalá*), Emma Montanos Ferrín (*Universidad de A Coruña*), Nieves Isabel Moralejo Imbernon (*Universidad Autónoma de Madrid*), Malina Novkirishcka-Stoyanova (*Universidad de Sofía*), Juan Alfredo Obarrio Moreno (*Universidad de Valencia*), Juan Ignacio Peinado Gracia

---

\* Hasta octubre de 2023, el Director de la revista fue el Prof. Dr. Miguel Rodríguez Blanco.

\*\* Hasta octubre de 2023, el Secretario de la revista fue el Prof. Dr. José Antonio del Olmo.

(*Universidad de Málaga*), Miguel Rodríguez Blanco (*Universidad de Alcalá*), Teresa Rodríguez Montañés (*Universidad de Alcalá*), Miguel Sánchez Morón (*Universidad de Alcalá*), Vittorio Santoro (*Universidad de Siena*), Silvia del Saz Cordero (*UNED*), Balázs Schanda (*Universidad Católica de Budapest Pázmány Péter*), Achim Seifert (*Universidad de Jena*).

## CONSEJO EDITORIAL

Avelina Alonso de Escamilla (*Universidad CEU San Pablo*), Kai Ambos (*Universidad Georg-August de Göttingen*), Mercé Barceló Serramalera (*Universidad Autónoma de Barcelona*), Raúl Canosa Usera (*Universidad Complutense de Madrid*), Jesús M. Casal Hernández (*Universidad Católica Andrés Bello*), Raffaele Caterina (*Universidad de Turín*), Alberto Ricardo Dalla Via (*Universidad de Buenos Aires*), Sionaidh Douglas-Scott (*Universidad de Oxford*), Francisco J. Eguiguren Praeli (*Pontificia Universidad Católica del Perú*), Antonio Fernández de Buján y Fernández (*Universidad Autónoma de Madrid*), José Carlos Fernández Rozas (*Universidad Complutense*), Javier García Roca (*Universidad Complutense*), Mónica Guzmán Zapater (*UNED*), María Ángeles Parra Lucán (*Universidad de Zaragoza*), Claudio M. Radaelli (*Universidad de Exeter*), Pablo Ruiz Tagle (*Universidad de Chile*), Agustín Squella Narducci (*Universidad de Valparaíso*), Ángeles Solanes Corella (*Universidad de Valencia*), Rik Torfs (*Universidad Católica de Lovaina*), Marco Ventura (*Universidad de Siena*), Javier de Vicente Remesal (*Universidad de Vigo*).

## SUSCRIPCIÓN

Facultad de Derecho.  
C/ Libreros 27. 28801 Alcalá de Henares (Madrid)

*Para la suscripción, adquisición de ejemplares o colaboración con el Anuario, consultar las Instrucciones para los autores y la Hoja de pedido/suscripción.*

ISSN: 1888-3214

Depósito legal: M-3.445-1992

DOI: <https://doi.org/10.14679/3896>

El Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Alcalá es una publicación de periodicidad anual que se publica en el primer trimestre de cada año. El Anuario se encuentra indexado en las bases de datos ACNP, CIRC, COPAC, CSIC, DIALNET, DICE, DULCINEA, EBSCO, IN-RECJ, ISOC, JSTOR, Directorio y Catálogo LATINDEX, MIAR, OCLC WorldCat, RESH, SUDOC, vLEX y ZDB.

# ÍNDICE

## I. ESTUDIOS

- Inteligencia artificial y *deepfakes*: las ultrasuplantaciones como medio para vulnerar los derechos al honor, intimidad y propia imagen..... págs. 3-32  
por *Jesús Daniel Ayllón García*
- Inteligencia artificial y sistemas de vigilancia: experiencias latinoamericanas comparadas ..... págs. 33-49  
por *Maria Julia Giorgelli*
- Inteligencia artificial e interpretación jurídica del art. 1438 del Código Civil: ¿una oportunidad para la reconstrucción de una hermenéutica coherente? Dilemas ante la naturaleza ética del derecho de familia..... págs. 51-90  
por *María Isabel Lorca Martín de Villodres*
- La utilización de la identificación biométrica en espacios de acceso público: excepciones, principios y límites..... págs. 91-114  
por *Cristina San Miguel Caso*
- El *deepfake* pornográfico: concepto y alcance penal ..... págs. 115-147  
por *Marco Teijón Alcalá*
- *AI ACT* y las implicaciones legales de la Inteligencia Artificial integrada en los “smartphones” ..... págs. 149-176  
por *Enrique Vázquez Pita*
- Uso y desarrollo de sistemas de inteligencia artificial por plataformas de servicios digitales..... págs. 177-203  
por *Paula Vega García*

## II. NOTAS

- La estrategia jurídica digital europea: el progreso tecnológico y su encaje constitucional ..... págs. 207-219  
por *Amir Al Hasani Maturano*
- El impacto extraterritorial del reglamento europeo de Inteligencia Artificial ..... págs. 221-239  
por *Alfonso Ortega Giménez*

## III. TRABAJOS PREMIADOS

- La responsabilidad civil en la Inteligencia Artificial ..... págs. 243-263  
por *Patricia Aguirre Rodríguez*

— La defraudación tributaria a través de sociedades pantalla..... por <i>Alejandro Bermejo Fernández</i>	págs. 265-288
<b>IV. RECENSIONES</b> .....	págs. 291-305
<b>V. RESEÑAS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS</b>	
— Foro de debate 2023-2024 .....	págs. 309-316
<b>VI. ACTOS ACADÉMICOS</b> .....	págs. 319-321
<b>VII. INFORMACIÓN DE PUBLICACIONES</b> .....	pág. 325
<b>VIII. INSTRUCCIONES PARA LOS AUTORES</b> .....	págs. 329-332

**ABADÍAS SELMA, ALFREDO,**  
*Violencia de género: una exégesis sobre su tipología delictiva,*  
**Editorial Dykinson. Madrid, 2023, 201 pp.**

GUILLEM CASTRO IZQUIERDO  
*ESERP Digital Business & Law School*

El profesor Abadías Selma (de ahora en adelante, también, el ‘autor’), reputado penalista especialista en violencia filio-parental y en la irrupción de las nuevas tecnologías en el ámbito jurídico-penal, nos brinda con “*VIOLENCIA DE GÉNERO: una exégesis sobre su tipología delictiva*” una obra centrada en este complejo y actual fenómeno que ocupa, comprensiblemente y necesariamente, no pocos esfuerzos en nuestra política criminal. Pese a ello, el autor y el conjunto de la comunidad científica son conscientes, con relación a este fenómeno, que requiere de un amplio enfoque multidisciplinar y de tener en cuenta su enorme complejidad intrínseca, también desde el punto de vista jurídico-dogmático y conceptual, convirtiéndola en una materia siempre difícil a la que enfrentarse, pero que, sin duda, hay que atajar por su urgencia y su nefasto impacto social.

Estructuralmente, la obra consta de doscientas una páginas, divididas en catorce capítulos, de los cuales los dos primeros se corresponden a una detallada contextualización del marco jurídico internacional, así como la conceptualización del fenómeno en dicho marco, de la violencia de género; los capítulos tercero a sexto se corresponden propiamente a la dogmática general de la materia de estudio, incluyendo la delimitación e interpretación jurídico-sistemática –principalmente, pero también desde una perspectiva más criminológica– de los sujetos que intervienen en este ámbito delictivo; y los capítulos séptimo a decimocuarto dedicados al análisis dogmático centrado en los tipos delictivos que forman parte del estudio del fenómeno de la violencia de género, incluyendo el quebrantamiento de condena o medida dada su incidencia en estos supuestos.

En primer lugar, en cuanto a los capítulos de la obra dedicados específicamente al ámbito internacional, el autor condensa y repasa de forma magistral los distintos hitos en el reconocimiento internacional de la violencia de género –o de los fenómenos que forman parte de la misma, de forma más o menos implícita, como la discriminación sexista o el papel de ciertas instituciones sociales–, deteniéndose en instrumentos tales como las Estrategias de Nairobi de 1985 o el papel de organismos internacionales como las Naciones Unidas. En particular, se presta una especial atención a la evolución conceptual de la violencia de género, desde su diferenciación de los derechos humanos (así, por ejemplo, la Convención Europea de Derechos Humanos de 1950 no consideraba el fenómeno como tal) hasta llegar a los estadios de merecido reconocimiento y protección con hitos como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptado por

la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1979 o el importante papel del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Asimismo, el autor realiza un esclarecedor análisis, de corte enumerativo, de los instrumentos jurídicos internacionales que han desempeñado y desempeñan un papel en la persecución, investigación y enjuiciamiento de hechos que se incardinan en el concepto amplio de violencia de género, como por ejemplo el Tribunal Penal Internacional, así como cuerpos normativos como el Código Penal Internacional.

Tras exponer el marco internacional, encuadrando perfectamente al lector en la importancia y alcance social, jurídico y político del fenómeno de la violencia de género y de su creciente y necesaria atención más allá de las fronteras, el capítulo tercero de la obra sirve de puerta de entrada a la regulación y estado de la cuestión de la violencia de género en España. Aunque, evidentemente, cobra especial relevancia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, es especialmente sugerente el análisis que se realiza del concepto de violencia de género y su alcance de acuerdo con las posiciones doctrinales y la interpretación de la referida ley orgánica, y las problemáticas inherentes del fenómeno, poniendo el autor, en última instancia, la necesaria especialización en la materia, cuya profundidad y afectación poliédrica es directamente proporcional al impacto de su existencia. En este sentido, el autor, reputado por sus obras sobre la violencia filio-parental, nos brinda un capítulo cuarto donde se arroja luz en el tratamiento de la pantanosa interrelación de los conceptos de la violencia intrafamiliar, la violencia de género y la violencia entre géneros, dando lugar así a un capítulo cuyo enfoque es siempre necesario en una obra sobre la materia en cuestión, habiendo demostrado la realidad que uno de los problemas fundamentales con relación a la violencia de género es, precisamente, su riqueza conceptual y la confusión existente en torno a su delimitación.

Antes de pasar, por extensión, al cuerpo principal de la obra, eso es los delitos tipificados que guardan relación con la violencia de género, el lector podrá profundizar en otra de las cuestiones que guarda una inherente dificultad y, además, condiciona la eficacia de las normas que se promulgan en el ámbito de la violencia de género, formando parte intrínseca, por su naturaleza, de la *ratio legis* de las mismas: los sujetos destinatarios de las normas sobre violencia de género y su condición de sujeto pasivo en el ámbito penal. Por ejemplo, se plantean interesantes y vigentes debates sobre situaciones tales como el debate en torno a la concurrencia de un propósito de vida compartida en cuanto a los sujetos para que la conducta se encuadre en este ámbito jurídico-penal, o las posturas doctrinales existentes con relación a la inclusión de las parejas homosexuales en el ámbito de la violencia de género. Asimismo, se dedica un apartado a las víctimas indirectas de la violencia de género, fundamentalmente en cuanto al fenómeno conocido como violencia vicaria.

Como se ha advertido, el séptimo capítulo de la obra, dedicado a los delitos contra la vida, inaugura la parte dedicada a los delitos relacionados con la violencia de género, ya sea a través de delitos autónomos específicos, modalidades u otras técnicas de tipificación o de concreción en ciertos elementos del tipo según el caso. Con relación al mencionado capítulo, podemos destacar las consecuencias jurídico-

penales de la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como el análisis del artículo 153 del vigente Código Penal con relación al artículo 1.1 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Por su parte, en el capítulo octavo, sobre los delitos contra la libertad, merece especial atención, en primer lugar, la exposición que se realiza de los supuestos de matrimonios forzados, tipificados en el vigente artículo 172 bis del Código Penal, y que últimamente han cobrado especial interés, por desgracia, tanto internacionalmente como nacionalmente; y, en segundo lugar, el tratamiento del autor con relación a los delitos de “*stalking*”, los cuales se han amplificado gracias a los medios de la sociedad digital y de la información.

En cuanto el capítulo noveno, donde se tratan los delitos contra la integridad moral, el análisis del bien jurídico protegido en los delitos tipificados en los vigentes artículos 173.2 y 173.3 del Código Penal cobra una importancia dogmático-jurídica central, y, si bien el autor no hace un análisis exhaustivo de la cuestión, pretensión que no forma parte de los objetivos del apartado, sin embargo, expone con suma claridad las distintas líneas doctrinales existentes. Aunque el capítulo trata distintas formas de acoso, es propiamente la violencia psíquica la manifestación lesiva que más problemáticas jurídicas afronta, dando lugar a una fenomenología variada.

A continuación, el autor ha reservado al capítulo décimo una de las manifestaciones socialmente más utilizadas para ejemplificar y mostrar la violencia de género en su crudeza, eso es los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales, los cuales, conjuntamente con los delitos contra la vida, sin duda ocupan la principal posición en el imaginario colectivo con relación al fenómeno de la violencia de género. Como no podía ser de otra manera, el bien jurídico protegido, las agresiones sexuales y la figura del acoso sexual copan, fundamentalmente el contenido del capítulo, más si cabe teniendo en cuenta la extensa reforma realizada por la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, conocida informalmente como la ley “Solo sí es sí”.

Los capítulos decimoprimer y decimosegundo, sobre los delitos contra la intimidad y la propia imagen, y los delitos contra el honor, respectivamente, se centran en una serie de conductas que, del mismo modo que ocurre con el “*stalking*”, tratado en el capítulo octavo, han pasado al primer plano de la realidad criminal como consecuencia, principalmente pero no únicamente, de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, así como la digitalización de la sociedad y la economía. Así, el “*sexting*”, la revelación de secretos o las conductas injuriosas o calumniosas han encontrado en los medios de comunicación digitales y las redes sociales un entorno facilitador y de oportunidad que han incrementado exponencialmente su perpetración, su alcance y el grado de lesión al bien jurídico que se protege penalmente.

Con relación al capítulo decimotercero, se tratan nuevamente conductas que forman parte, mayormente, de la denominada violencia vicaria, eso es los delitos contra derechos y deberes familiares, que incluyen, como señala el autor, tres grupos

formados por (a) el quebrantamiento de los deberes de custodia y la inducción de menores al abandono del domicilio, (b) la sustracción de menores y (c) el abandono de familia, menores o personas con discapacidad necesitadas de especial protección. De estos, es la sustracción de menores la cuestión más desarrollada por el autor, señalando incluso la existencia de un anterior marco legal insuficiente para hacer frente a estas conductas que, por su naturaleza, revisten cierta complejidad, como demuestra la existencia de sendos instrumentos internacionales.

Finalmente, cierra la obra el capítulo decimocuarto, dedicado al quebrantamiento de penas y medidas, cuestión especialmente delicada en cuanto a la efectividad de la política criminal del Estado para hacer frente a la violencia de género a través de los instrumentos jurídico-penales de los que se disponen. Se trata, asimismo, y ejemplifica perfectamente la anterior consideración en cuanto a la efectividad de la política criminal, la irrelevancia del consentimiento de la persona protegida o el tratamiento de la posible complicidad de la víctima en los delitos de quebrantamiento.

Se puede concluir, en definitiva, que el profesor Abadías Selma nos brinda con esta obra un manual de Derecho práctico, directo y excelentemente estructurado, a la vez que suficientemente detallado y complementado, que tanto puede servir para el estudiante de Derecho que requiere del 'clásico' y condensado manual de estudio sobre una materia concreta, en este caso la violencia de género, como para hacer las delicias de los profesionales e investigadores que requieran de una obra de consulta concisa y referencia en la materia.

**PUTIN GHIDINI, ALESSIA,**  
***El Rearme Occidental. Un nuevo impulso al orden liberal,***  
**Almuzara-Universidad, Madrid, 2024, 272 pp.**

RAFAEL DÍAZ MOYA

*Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)*

La obra *El Rearme Occidental. Un nuevo impulso al orden liberal* de Alessia Putin Ghidini, publicada en 2024, ofrece una evaluación crítica y exhaustiva del panorama geopolítico europeo contemporáneo. Este libro deriva directamente de la tesis doctoral de la autora, defendida en 2016, lo que refuerza su enfoque académico. Putin Ghidini explora las tensiones y desafíos que enfrenta la Unión Europea (UE) en sus relaciones con la OTAN y la ONU, y cómo estas dinámicas afectan a su papel en el orden global. Los informes de líderes europeos como Mario Draghi, Enrico Letta y Emmanuel Macron ocupan un lugar central en las reflexiones de la autora, ofreciendo un marco clave para entender las propuestas de reforma política y económica necesarias para el futuro de Europa.

El estilo analítico y riguroso de Putin Ghidini recuerda a otros académicos prestigiosos como el profesor Joseph Nye y el economista Paul Krugman, quienes también han abordado cuestiones de gobernanza global y poder internacional desde una perspectiva crítica. A través de un análisis bien documentado, Putin Ghidini detalla las complejidades del sistema multilateral y enfatiza la urgencia de una mayor integración europea para hacer frente a los desafíos globales que afectan tanto a Europa como al resto del mundo.

El libro está estructurado en seis capítulos que abarcan desde la relevancia global de la UE hasta las dificultades actuales que enfrenta en sus relaciones con la OTAN y la ONU. Putin Ghidini examina el “trilema de Rodrik”, un concepto desarrollado por el economista Dani Rodrik, que expone la imposibilidad de mantener simultáneamente la globalización, la soberanía nacional y la democracia. La autora utiliza este marco para argumentar que la UE necesita una revisión profunda de sus estructuras políticas y económicas, sugiriendo que, sin una mayor integración, el bloque europeo no podrá enfrentarse eficazmente a desafíos como el auge de China o la creciente inestabilidad global.

Uno de los ejes del libro es la interacción entre la UE y las instituciones multilaterales, especialmente la OTAN y la ONU. Putin Ghidini describe la relación entre la UE y la OTAN como una “custodia compartida” en lo que respecta a la defensa del continente, y resalta las crecientes tensiones entre Estados Unidos y Europa en materia de seguridad. La autora sugiere que Europa debe asumir un rol más proactivo y autónomo en su defensa, especialmente a la luz de la agresión rusa en Ucrania, lo que ha revelado las vulnerabilidades del sistema de seguridad europeo.

El análisis de Putin Ghidini sobre la relación entre la UE y la ONU es igualmente detallado. Si bien ambas organizaciones comparten un compromiso con la paz y la estabilidad global, la autora señala que la falta de cohesión interna en la UE, combinada con las ineficiencias en la estructura de la ONU, ha limitado la capacidad de ambas instituciones para enfrentar eficazmente las crisis globales. La reforma del Consejo de Seguridad de la ONU es presentada como una necesidad urgente, pero también como un desafío casi insuperable debido a los intereses en juego entre las grandes potencias.

En cuanto a los problemas internos de la UE, Putin Ghidini no se abstiene de señalar las tensiones que han surgido en los últimos años, en particular el auge de los movimientos populistas y las crisis económicas que han sacudido la cohesión del bloque. La autora destaca la necesidad de una reindustrialización de Europa, respaldada por políticas económicas coherentes y una mayor cooperación fiscal, temas que también han sido enfatizados por figuras como Draghi, Letta y Macron. Putin Ghidini defiende que solo una integración más profunda puede garantizar que la UE siga siendo un actor relevante en el escenario mundial.

Un aspecto particularmente relevante de la obra es el análisis de Putin Ghidini sobre la crisis energética que enfrenta Europa tras la invasión rusa a Ucrania. La autora argumenta que la dependencia energética de Europa respecto a Rusia es insostenible y propone una diversificación de las fuentes energéticas como medida clave para reducir los riesgos asociados a esta dependencia. Esta postura está en línea con la política de *de-risking* que prefiere una reducción de riesgos en lugar de una desvinculación total de la economía global. Este enfoque, según Putin Ghidini, es esencial para que Europa pueda mantener su competitividad y estabilidad económica en un mundo cada vez más polarizado.

El libro concluye con un análisis detallado de las elecciones al Parlamento Europeo de 2024, presentándolas como un momento crucial para el futuro del proyecto europeo. Putin Ghidini argumenta que estas elecciones ofrecen una oportunidad única para que la UE adopte un enfoque más pragmático y menos ideológico, lo que considera fundamental para afrontar los retos del siglo XXI. Además, sugiere reformas institucionales clave, como la posibilidad de que los ciudadanos europeos elijan directamente al presidente de la Unión Europea, lo que fortalecería el sentido de pertenencia y legitimidad democrática dentro de la UE.

En resumen, *El Rearme Occidental* de Alessia Putin Ghidini es una obra de referencia para aquellos interesados en las dinámicas políticas y económicas de la UE y su papel en el mundo. Con un enfoque profundamente académico y basado en su propia tesis doctoral de 2016, Putin Ghidini ofrece un análisis detallado de los desafíos que enfrenta Europa en un contexto global cambiante. La autora subraya la necesidad de una mayor integración y colaboración entre las instituciones europeas y globales, destacando que solo una Europa más fuerte y unida puede responder adecuadamente a los retos del siglo XXI.

**PALADINI, LUCA E IGLESIAS VÁZQUEZ,  
MARÍA DEL ÁNGEL (eds.),**  
*Protection and promotion of freedom of religions  
and beliefs in the European context,*  
**Springer, 2023, 437 pp.**

DAVID GARCIANDÍA IGAL  
*University of Oxford*

The saying goes that a good book is opened with expectation and closed with profit. Therefore, it's as important for it to instruct as it is to entertain, for only then will it be able to hold the reader's attention. This publication undoubtedly fulfills both characteristics. It is therefore a good book and its reading is highly recommended.

This collective work examines various dimensions of the right to freedom of religion and belief in the European context. This right, far from what many thought, is becoming increasingly significant due to two distinct processes that, however, occur simultaneously in the Old Continent: secularization, accentuated by modernity, and religious pluralism, fostered by migratory movements. Furthermore, the emergence of new realities and interests, such as new technologies, animal welfare or the environment, which freedom of religion intersects with, demand new analyses and perspectives on this old right, which was precisely one of the first –if not the first– around which the modern system of human rights was built after the religious wars of the sixteenth and seventeenth centuries. This publication, therefore, could not be timelier.

To study such a complex theme, the book opts for a three-part structure. Parts I and II address, from a normative perspective, the configuration of religious freedom within the framework of the European Convention on Human Rights and European Union (EU) law, respectively. Thus, both the autonomous interpretations made by the European Court of Human Rights (ECtHR) and the Court of Justice of the European Union (CJEU) regarding this right are examined, as well as the interactions between both systems in what is an intense –and sometimes tense– relationship. Part III complements this first normative part of the work by adopting an institutional approach that analyzes the promotion activities of various relevant international actors, both European and global but with a direct impact on Europe. Let's briefly examine the content of the three parts.

After the Introduction (Maria del Ángel Iglesias Vázquez and Luca Paladini), Part I focuses on the European Convention on Human Rights. The first chapter (Núria Reguart-Segarra and Victoria Camarero-Suárez) introduces a general analysis of religious freedom and its jurisprudential construction by the ECtHR. The second chapter (Isabel Cano Ruiz) studies some of the most representative cases in the

field of clothing, symbology, and religious prescriptions. The third chapter (Silvia Meseguer Velasco) does the same regarding public transportation, and the fourth chapter (Miguel Rodríguez Blanco) with educational issues. Subsequently, the fifth chapter (Diego Aboy Rubio) examines the obligations, both positive and negative, of states and their—controversial—margin of appreciation. Finally, the sixth chapter (Yanitza Giraldo) addresses migration issues and the interrelationship between asylum law and religious freedom.

Part II focuses on the legal system of the European Union. The first chapter (Valentina Petralia) provides an overview of the position of religious freedom in this legal order. The second chapter (Alessandra Lang) applies this right to issues of European citizenship, while the third (Fabio Spitaleri) does so to labor issues, and the fourth (Francesco Cherubini and Tommaso Pochi) to migration matters. Finally, the fifth chapter of this second part (Michal Rynkowski) examines the dialogue between the EU and churches and religious associations or communities, while the last chapter (Costanza di Francesco Maesa) focuses on the interaction between religious freedom and animal welfare, an issue that will probably attract increasing attention.

Part III is dedicated to the study of actors rather than norms. The first chapter (Vincenzo Buonomo) is dedicated to the study of the Holy See's perspective and advocacy on religious freedom. The second chapter (Djamil Tony Kahale Carrillo) focuses on the International Labour Organization, while the third chapter (José Ramón Intxaurbe Vitorica) examines the work, beyond the ECtHR jurisprudence, of the Council of Europe. The fourth chapter (Rubén Miranda Gonçalves) addresses the initiatives of the Organization for Security and Cooperation in Europe. The last chapter, by way of conclusion (Maria del Ángel Iglesias Vázquez and Luca Paladini), synthesizes the main contributions, adds some new considerations such as the promotion actions of the European Union itself, and offers some final comments.

These three parts intertwine to form a very fruitful dialogue around the different elements of freedom of religion or belief. Through the study of the most recent case-law, the authors dissect the key elements of this right in the various realities in which it unfolds, such as education or labour, also highlighting the differences between the EU system and that of the Council of Europe. In this sense, a question, which only time will answer, remains open: is it possible—and desirable—to have a single concept of religious freedom, both in law and case-law, in all European legal systems, both state and supranational? Whatever the outcome of this question is in the future, academia will have an important role to play in this endeavor.

Despite the diversity of topics covered, the reader will discover a common concern among all the authors: religious minorities. The two social processes mentioned earlier—secularization and religious pluralism—are generating more and more religious conflicts, some of which don't have precedents. The various European legal systems have been greatly influenced by majority religions, whose followers and groups generally do not encounter major difficulties in effectively exercising the right to religious freedom. However, the growing importance of minorities in the social life of European states is giving rise to new conflicts that the law must resolve.

The authors of this extraordinary work have successfully dedicated themselves to this task.

This book has, in our view, two great strengths. The first one is its ability to offer a deep and rigorous analysis of very varied issues. The legal substance is certainly remarkable. It is precisely its collective character that allows for the gathering in a single work of studies of a high scientific level on different topics. The underlying theme –freedom of religion in Europe– is such a vast issue that it would not have been possible for a single researcher to offer such an extensive level of knowledge. This knowledge, moreover, is not only doctrinal but also practical.

In this sense, the other great added value of this work is the very appropriate inclusion of a Part III in which an institutional rather than normative approach is adopted. This option, which other studies overlook, allows for the inclusion in the object of study not only of the protection but also of the promotion of religious freedom, both in Europe and globally. Therefore, the work fulfills and exceeds exclusively legal considerations to place religious freedom as a living reality in a changing international context.

In this line, the study of activities to promote religious freedom is relevant because the law does not create itself or arise from a void; it is the result of norm-making processes at different levels (both state and infra-state, supranational and non-state) and by actors with different historical experiences and worldviews, and sometimes opposing ones. Internally in Europe, the study of such initiatives helps to understand how this right has been configured historically and how it is evolving in a region where, broadly speaking, freedom of religion is not substantially threatened.

Externally to Europe, it is particularly relevant to study the advocacy activities of different actors because we are at a historical crossroads where the international human rights system is more questioned than ever. After the fall of the Berlin Wall and the dismantling of the Soviet Union in the 1990s, many thought that liberal democracy represented the ultimate model of society: no system of governance was a rival.<sup>1</sup> Today, however, several global powers are rising up in different parts of the world and challenging, with greater or lesser intensity, both the legitimacy of the entire international system and some of the most essential principles of human rights –such as their universality, interdependence or indivisibility–, promoting alternative visions to the established model. And it is very likely that this trend will only intensify in the coming decades.

That is why this book, in which the authors adopt a clear commitment to the importance of freedom of religion or belief, represents a relevant work in our times. In addition to its scientific quality, which is of great use to all those who wish to consult the specific legal issues dealt with in the different chapters, this collective work represents a spirit of defence of human rights that, today more than ever, needs to be strengthened.

---

<sup>1</sup> FUKUYAMA, Francis (1992): *The end of history and the last man*, London, Penguin.



**ABADÍAS SELMA, ALFREDO,**  
***Menores en conflicto con la ley.***  
***Fundamentos penales y criminológicos,***  
**Ed. Atelier, Barcelona, 2023, 214 pp.**

CRISTIAN ANTONIO MORLANS PARDOS  
*Universidad Internacional de la Rioja (UNIR)*

**I**

La obra que hoy tengo el placer de recensionar aborda una cuestión o, mejor, un grupo o colectivo de particular trascendencia social, jurídico-penal y, desde luego, criminológica. Me refiero a los *menores en conflicto con la ley*, esto es, a “[...] aquellos menores de dieciocho años y mayores de catorce que han llevado a cabo una conducta considerada por la Ley como delito [...]” (p. 15) y a la miriada de aristas que conlleva su estudio, necesariamente multidisciplinar: origen y evolución, teorías de delincuencia juvenil, legislaciones aplicables o medidas judiciales y su consiguiente ejecución y cumplimiento, entre otras.

**II**

Conforman la monografía trece capítulos subsumibles en dos diferenciados bloques. De un lado, los capítulos primero a octavo, en los que se aproxima criminológicamente el objeto, presentándose tanto los diferentes modelos paterno-filiales, cuanto los factores y herramientas de predicción, protección y prevención de la delincuencia juvenil. De otro, los capítulos noveno a decimotercero, en que el aspecto criminológico deja paso al tratamiento jurídico-penal y positivo, con especial hermenéutica de la normativa.

Principia el autor el primer bloque con un epígrafe terminológico y conceptual que centra y define la cuestión, proporcionando, a su vez, una detallada retrospectiva sobre su genética y evolución comparada. Se trata, sin duda, de un profuso análisis de la evolución del concepto, a través del que ABADÍAS SELMA significa la diversidad de proyecciones subjetivas y posicionamientos que la locución *menores en conflicto con la ley* ha tenido a lo largo de su historia. Abonado de acertadas referencias, el capítulo no solo presenta un estimado interés dogmático, sino que acompaña al lector en el discurrir de las diferentes épocas y tratamientos que se dispensaban a aquellos menores, ya en virtud de las primigenias leyes mesopotámicas, ya de las más recientes reformas legislativas.

Le siguen sendos segundo y tercer capítulos, de marcado corte criminológico. Mientras que el primero de los citados referencia las más destacadas escuelas ex-

plicativas del porqué de la así llamada delincuencia juvenil, el segundo expone las principales características de esta, sistematizadas en torno a las diferentes etapas que atraviesa el menor hasta alcanzar la mayoría de edad. Y es que, efectivamente, el conjunto de ítems que conforman la personalidad de cada individuo, su “desarrollo humano” (p. 39), debe tratarse como proceso o progresión orgánica. Ofrece el capítulo en comentario, además, unas primeras nociones relativas a los diferentes enfoques con que examinar el desarrollo de la personalidad del menor y su eventual alcance de madurez.

En línea con lo expuesto, el cuarto capítulo acoge un estudio sobre la etiología de la delincuencia de menores. ABADÍAS SELMA, aún bajo la óptica criminológica, desciende en esta ocasión a la más pura evidencia experiencial para pormenorizar aquellos componentes que, de concurrir en la vida y desarrollo del menor, podrían dar lugar a comportamientos delictivos. En definitiva, un detallado análisis de los factores de impacto y riesgo causantes de la eventual desvirtuación criminal juvenil, de carácter empírico, como prueba el que se incluya una especial referencia al grupo de jóvenes conocidos como ninis y la influencia en ellos del ocio como variable riesgosa (pp. 60-61).

Completa los anteriores un quinto capítulo dedicado a los modelos educativos paterno-filiales, auténtico basamento para el correcto desarrollo de la personalidad del menor. Son recordados, en este sentido, los más fundamentales estilos parentales, sin rehús alguno: desde el autoritario, hasta el democrático, pasando por los modelos negligente, permisivo y errático o inconsistente.

Sigue a lo anterior lo que se erige en uno de los tres extremos esenciales en términos de abordamiento criminológico de la delincuencia juvenil, a saber: su predicción –juntamente con su protección y prevención–. Se trata, esto es, de anticipar plausibles conductas criminales futuras sobre la base del procesamiento científico de la experiencia, con el foco en la valoración del riesgo de reincidencia. Junto con un breve repaso a las diferentes pautas y etapas en que debe estructurarse esta predicción, ABADÍAS SELMA desgrana algunas de las principales herramientas empleadas en la actualidad para este propósito –v. gr.: SAVRY, APSD o PREVI-A<sup>1</sup>–.

Ello para dar paso a un didáctico capítulo séptimo en que se recogen los factores que pueden coadyuvar a la protección del menor frente a la perpetración de conductas delictivas. Me refiero a los principales agentes socializadores –especialmente a la disposición y estructura familiares– y de formación y educación; así como a las competencias propias, subdivididas según versen sobre aspectos socio-personales y socioemocionales (pp. 94-96).

El capítulo octavo pone el broche al primer bloque introduciendo una aproximación al plano jurídico-penal, común denominador del segundo. Dedicó el autor los compases iniciales de esta sede a la distinción entre prevención primaria, secundaria y terciaria; mientras que guarda para los últimos la exposición de los diferentes espacios

---

<sup>1</sup> Acrónimos con que se conocen algunas de dichas herramientas y técnicas. Más concretamente: Structured Assessment of Violence Risk in Youth, Antisocial Process Screening Device, Predicción del Riesgo y Valoración de la Intervención en la ARRMI.

preventivos: ora general y especial, ora positiva y negativa. Especial mención precisa el estudio internacional que se realiza, con expresa cita de las conocidas Directrices de Riad adoptadas por Naciones Unidas a comienzos de la década de los 90<sup>2</sup>.

Los capítulos noveno y décimo abren el segundo bloque de contenido, el cual cuenta, como hilo conductor, con el planteamiento jurídico-positivo de la cuestión. Se concreta, así, el marco de referencia, abordado por ABADÍAS SELMA tanto en clave de principios rectores y ámbito internacional –capítulo noveno–, cuanto doméstica –capítulo décimo–, acompañados ambos por constantes citas doctrinales y concretas referencias jurisprudenciales.

Resta el comentario de los capítulos undécimo a décimo tercero, que contienen una dilatada exégesis del sistema de justicia juvenil, apuntando las medidas judiciales contenidas en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores<sup>3</sup> (en adelante, LORRPM) y su debido cumplimiento. No obstante, quizá en pro de una mejor sistemática, el autor opta por comenzar el primero de los referidos capítulos conceptuando el sistema de justicia juvenil y los diferentes modelos que la embeben. Resulta paradigmática, al respecto, la retrospectiva que realiza hasta llegar al análisis y detalle de las características del modelo de responsabilidad, presentado didácticamente en forma de lista o enumeración con viñetas (pp. 155-156). E, igualmente, las nuevas tendencias en la materia, de las que es claro ejemplo el Modelo de las 4D, también abarcado por el penalista.

El capítulo duodécimo actúa de introducción a dichas medidas, pues circunscribe su contenido al ámbito de la naturaleza jurídica de la LORRPM, así como a la finalidad que con aquellas se pretende conseguir: a todas luces, de reinserción del menor. Cuestión que, además de apoyarse en nutrida doctrina, afirma sin ambages: “[I]a LORRPM si bien tiene una naturaleza formalmente penal [...], tiene como finalidad primordial reeducar y reinsertar al menor infractor” (p. 162). Y que, del mismo modo, relaciona con los principios que presiden la regulación, de entre los que constituye máximo representante el del superior interés del menor; amén, por supuesto, de los homónimos de igualdad, legalidad, culpabilidad e intervención mínima, entre otros. Principios todos ellos que, matiza el autor, soportan al texto legal, pero deben diferenciarse de aquellos otros que “[...] rigen el proceso penal de los menores [...]” (p. 165). Por supuesto, concluye el capítulo un extenso análisis doctrinal de las concretas medidas previstas en sede de su art. 7.

En fin, el capítulo decimotercero se presenta como lógico y subsiguiente discurso al examen llevado a cabo de las medidas judiciales, toda vez que entra en su

---

<sup>2</sup> Vid. NACIONES UNIDAS, “Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad)”. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/united-nations-guidelines-prevention-juvenile-delinquency-riyadh> [fecha de consulta: 21 de septiembre de 2024].

<sup>3</sup> Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, *Boletín Oficial del Estado*, N.º 11, de 13 de enero de 2000, legislación consolidada. Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es/lo/2000/01/12/5/con> [fecha de consulta: 21 de septiembre de 2024].

cumplimiento y ejecución por las diferentes Comunidades Autónomas, así como en la delimitación y distinción de los centros de menores. Expone ABADÍAS SELMA todo ello no sin antes efectuar una llamada de atención sobre la necesaria provisión de recursos de que estos deben ir dotados en aras de su efectividad. Tras pasar por las diferentes tipologías de centros –así: de emergencia y primera acogida, de protección, especializados y terapéuticos, de reinserción y centros de día–, son contrapuestos y observados los deberes y derechos que asisten a los menores y que relaciona la LO-RRPM, y los límites que sobre los últimos se imponen, concluyendo la monografía con un elenco de comentarios sobre aquellos derechos.

### III

Como iniciaba *ut supra*, nos encontramos ante una obra que aborda una de las cuestiones de mayor repercusión y relevancia social, no solo por su carácter de grupo subjetivo claramente vulnerable y demandante de una atención *ad hoc*, sino porque –tomando prestadas las palabras del autor– nuestros menores no son sino la sociedad de nuestro futuro.

Su contenido, aquilatado desde sendas ópticas criminológica y jurídico-penal, se muestra acertado, evidenciando la profunda raigambre humanística del autor y su extenso dominio del tópico en cuestión. Baste en este aspecto con señalar que ABADÍAS SELMA acumula una dilatada experiencia como penalista y jurista experto en la materia, con numerosas monografías y textos en su haber<sup>4</sup>. Prueba de ello es la aproximación holística que realiza, sin rehusar la con frecuencia evitada fricción que deviene del planteamiento de temáticas como las relativas a los diferentes modelos familiares o a la necesidad de recursos que precisan los centros de menores.

Su lectura es didáctica y amena en la medida en que su objeto lo permite, sin renunciar por ello a una escrupulosa interpretación y exposición jurídicas. Aspectos a que claramente contribuye una acertada sistemática, quizá algo iterativa en los compases centrales, mas óptima en lo que respecta a agrupación y exposición, con dos bloques claramente diferenciados. Llama la atención, empero, la ausencia de una mayor propuesta crítica o de *lege ferenda in fine*, suplida, con todo, por puntuales aportaciones y comentarios.

En definitiva, una muy recomendable monografía que cumple con creces el objetivo con que se propone: constituir un elevado estudio criminológico y jurídico-penal de la delincuencia juvenil, cuyo abordamiento resulta crítico para la construcción de la sociedad futura.

---

<sup>4</sup> Entre otras, *vid.* ABADÍAS SELMA, A., *Delincuencia juvenil. Temas para su estudio*, Colex, A Coruña, 2021, *passim*; ABADÍAS SELMA, A., *Justicia juvenil e inteligencia artificial en la era de la cultura "touch"*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2022, *passim* o ABADÍAS SELMA, A., CÁMARA ARROYO, S. y SIMÓN CASTELLANO, P. (Coords.), *Tratado sobre delincuencia juvenil y responsabilidad penal del menor a los 20 años de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores*, Wolters Kluwer La Ley, Madrid, 2021, *passim*.

**REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

- ABADÍAS SELMA, A., *Delincuencia juvenil. Temas para su estudio*, Colex, A Coruña, 2021.
- ABADÍAS SELMA, A., *Justicia juvenil e inteligencia artificial en la era de la cultura "touch"*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2022.
- ABADÍAS SELMA, A., CÁMARA ARROYO, S. y SIMÓN CASTELLANO, P. (Coords.), *Tratado sobre delincuencia juvenil y responsabilidad penal del menor a los 20 años de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores*, Wolters Kluwer La Ley, Madrid, 2021.
- Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, *Boletín Oficial del Estado*, N.º 11, de 13 de enero de 2000, legislación consolidada. Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es/lo/2000/01/12/5/con> [fecha de consulta: 21 de septiembre de 2024].
- NACIONES UNIDAS, "Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad)". Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/united-nations-guidelines-prevention-juvenile-delinquency-riyadh> [fecha de consulta: 21 de septiembre de 2024].

*Dykinson, S.L.*



Universidad  
de Alcalá

ISSN: 1888-3214